



JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE MEDELLÍN

Medellín, Antioquia, cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

Auto:	373.
Proceso:	Acción de tutela.
Accionante:	David Andrés Henao Muñoz. C.C. 3.438.834 quien actúa en nombre propio.
Accionadas:	1. Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC). 2. Universidad Libre.
Vinculados:	3. Aspirantes del <i>Proceso de Selección Convocatoria Antioquia 3 - OPEC 218675</i> .
Procedencia:	Reparto
Radicado:	0500131070042025-0015200.
Asunto:	Imprime trámite de Tutela.

Estudiado el escrito de tutela, se observa que el mismo satisface las exigencias para su admisión según lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en el Decreto 306 de 1992, y demás normas concordantes.

Por lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

1. Se imprime trámite a la Acción de Tutela instaurada por el señor **DAVID ANDRÉS HENAO MUÑOZ**, quien actúa en nombre propio, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** representada por su presidente el Dr. Mauricio Liévano Bernal y de la **UNIVERSIDAD LIBRE** representada por su rector Dr. César López Meza.
2. Se ordena al Dr. César López Meza, en calidad de *Rector* de la **UNIVERSIDAD LIBRE**, que vincule a todos los aspirantes que se encuentran cursando el *Proceso de Selección Convocatoria Antioquia 3 - OPEC 218675*, al presente trámite constitucional.
3. Se ordena al Dr. César López Meza, en calidad de *Rector* de la **UNIVERSIDAD LIBRE**, que en el presente trámite constitucional materialice la notificación por el medio más expedito, a todos los aspirantes que se encuentran cursando el *Proceso de Selección Convocatoria Antioquia 3 - OPEC 218675* y, en consecuencia, aporte al Despacho el respectivo soporte y/o constancia que acredite lo ordenado.
4. Infórmesele a los involucrados en este trámite, que disponen del término máximo de dos (02)



días para rendir los informes que estimen pertinentes, tal y como se prevé en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

5. Notifíqueseles la presente decisión por el medio más expedito, tal y como lo autorizan los artículos 16 del Decreto 2591 de 1991 y artículo 5° del decreto 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

CAMILO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

JUEZ

Firmado Por:

Camilo Gutierrez Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 004 Especializado

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7650a1e1245a5b41df76fdac2f1071bfe69a070b21292d9f1516fa445df5e16**

Documento generado en 04/09/2025 03:27:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>